



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 08 de junio del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 2,000 m² propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, ubicada en dicho municipio; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, la Comisión dio cuenta que con la misma se pretende conseguir de este Poder Soberano, autorización para desincorporar del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado una superficie de 2,000 m² propiedad del mismo Gobierno Estatal, y posteriormente enajenarla a título gratuito a favor del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, dicha superficie se encuentra ubicada en el municipio en mención.

SEGUNDO. El artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al ejecutivo estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición, de igual forma el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO. En tal virtud, el presente se fundamenta en tales disposiciones, además de apoyar los fines de la iniciativa en mención, donde se contiene que el derecho que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo persona y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, de igual forma se establece la obligación del Estado en garantizar este derecho, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, disposición expresa en el artículo 4° de nuestra Constitución Política Federal.

CUARTO. En ese mismo orden de ideas, de la misma exposición de motivos de la iniciativa antes aludida, se desprende que la superficie de 2,000 m² se encuentra ubicada en el Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, en el Fraccionamiento "Proformex", y que dicha superficie será destinada para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable, asequible para los habitantes del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango.

QUINTO. Por lo que la Comisión coincidió y apoyó las metas que se estipulan dentro del Plan Nacional de Estatal de Desarrollo 2011-2016, donde se contempla de entre los principales objetivos el realizar acciones tendentes a mantener y mejorar el servicio de agua potable y saneamiento en todo el territorio estatal; de igual forma el plan municipal de desarrollo del mencionado municipio, contempla como uno de sus ejes rectores la sustentabilidad ambiental, lo cual conlleva a que la presente administración fomente la responsabilidad de los recursos naturales.

SEXTO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación y que permite su dictaminación en sentido positivo:

1. Copia fotostática, debidamente certificada de la Escritura Pública de fecha 25 de julio de 1991, registrada bajo la inscripción No.1693 del



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Libro 1, tomo 52, en la cual se acredita que la superficie de 2,000 m², es propiedad del Gobierno del Estado, misma que se encuentra ubicada en el municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

2. Carta de liberación de gravamen, expedida por el Titular del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en la cual acredita que la superficie de 17,067 m², de donde se pretende segregar la superficie de 2,000 m², objeto de la presente enajenación, a la fecha no se encontró reporte de gravamen.

3. Plano de ubicación, debidamente certificado por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, que contiene la superficie en mención, misma que se determina como sigue:

1. DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO S 82° 54' 25.05'' E, Y CON UNA DISTANCIA DE 40.00 METROS,

2. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO S 07° 07' 24.94'' O, Y CON UNA DISTANCIA DE 50.00 METROS,

3. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO N 82° 54' 25.05'' O, Y CON UNA DISTANCIA DE 40.00 METROS, Y

4. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 CON RUMBO N 07° 07' 24.94'' E, Y CON UNA DISTANCIA DE 50.00 METROS.

SÉPTIMO. En tal virtud, la Comisión que dictaminó, consideró que al autorizar al Gobierno del Estado realizar la enajenación a título gratuito en favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, de la superficie de 2,000 m², estaremos coadyuvando una vez más, tanto con el Poder Ejecutivo como con la administración municipal para que lleve a cabo un mejor almacenamiento,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

distribución y servicio de agua para los habitantes del municipio en mención, y con ello a la vez, estaremos dando cumplimiento a lo que mandata el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estima que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores, Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 385

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiario, Durango, la superficie de 2,000.00 m², ubicada en el Fraccionamiento "Proformex", misma que se determina como sigue:

1. DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO S 82° 54' 25.05" E, Y CON UNA DISTANCIA DE 40.00 METROS,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

2. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO S 07° 07' 24.94" O, Y CON UNA DISTANCIA DE 50.00 METROS,
3. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO N 82° 54' 25.05" O, Y CON UNA DISTANCIA DE 40.00 METROS, Y
4. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 CON RUMBO N 07° 07' 24.94" E, Y CON UNA DISTANCIA DE 50.00 METROS.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto que al de llevar a cabo el proyecto de un tanque de almacenamiento de agua potable en el Fraccionamiento "Proformex", para el servicio de los habitantes del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango; en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de julio del año (2015) dos mil quince

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.